

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. GERARDO QUIROZ VIEYRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA; Y POR LA OTRA, LA LIC. en ECOM. EDITH LEAL ARCE, POR SU PROPIO DERECHO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

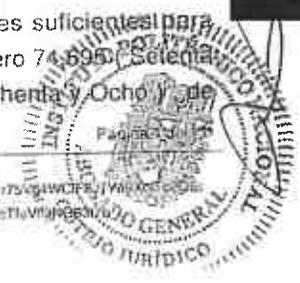
I.3. Que entre sus atribuciones están la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, tiene facultades para delegarla.

I.5. Que la Secretaría de Administración es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y tiene entre otras, la función de autorizar y suscribir los convenios y contratos que impliquen erogaciones para el Instituto de conformidad con el artículo 25, fracción X del Reglamento Orgánico, así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.

I.6. Que el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, es el Secretario de Administración del "IPN", según consta en el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del IPN de fecha 1 de Febrero de 2015, y cuenta con facultades suficientes para comprometer al instituto Politécnico Nacional en los términos del Poder Notarial número 74,690 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco) , libro número 1,288 (Mil Doscientos Ochoenta y Ocho y de

↑



061WCfndJLgpp6B7aCMQn48m4:zcPokeny7pEogw4Gnyj6WynXK+03586Fv7ZRzV6xNz1PcMtuGzdXa09x6Usyrr754WCFEJ1W6ACFE0E
pM9R/2wvW43eX9371eXIGd/U3trG3IP3M7M7dMTx8fbc19Xx+zZaYacnF0dYDipY79p6AaBIAIQUJNPNaLLErFchNP06T1uV9J985Vz0
/9pWp3Qxich0n31*1PjU/Wy2ep2embcULxAMeOJLY20LMQm

III. Declaran las partes:

III.1. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2. Que el presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, sin embargo en el supuesto de que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

III.3. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales al "IPN", los cuales se describen en el Anexo Único que debidamente firmado por ambas partes, formará parte integral del presente Contrato. Estos servicios se prestarán en el Distrito Federal o en el lugar que el "IPN" le indique, mediante las comunicaciones de movilización y de radicación de ingresos que se le giren, por conducto de el M. en A. Gerardo Quiroz Vieyra, Secretario de gestión estratégica de la Secretaría de Gestión Estratégica.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".

Para el cumplimiento del presente Contrato el "PRESTADOR" se obliga ante el "IPN" a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Cumplir estrictamente con la legislación en materia de adquisiciones, y la normatividad emitida por el "IPN", con relación con los servicios que se obliga a prestar
- b) Prestar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "IPN", aportando toda su experiencia y capacidad; dedicándole todo el tiempo que sea necesario; garantizando la prestación de los mismos de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- c) Guardar absoluta confidencialidad en relación a los datos y documentos que el "IPN" le proporcione para el desempeño de las actividades objeto de este Contrato. No podrá brindar informe alguno a personas distintas de las autorizadas por el "IPN".
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato, el "PRESTADOR" se compromete a efectuar el pago de los servicios, siempre y cuando la prestación de los mismos se haya

1



oweWOPnJByp6B17o2MOh48m4(+JPolunay2pxEogwsi5Gnyg8WynXXj+83AbB6Ev7ZRzWzNkz1PcM3uW7nDXJGexRUuym75Vq4W...
9bWys83xlcH0/n31z3P/7My76p2mbA"UXAMUQDX2DOLMID"...



realizado a su entera satisfacción, por lo que el "PRESTADOR" recibirá como ingresos la cantidad neta total de \$108,000.01 (CIENTO OCHO MIL PESOS 01/100 M. N.).

Este precio constituye el pago total como contraprestación de los servicios y quedará firme durante la vigencia del presente Contrato y hasta la conclusión total del servicio contratado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La cantidad señalada en la cláusula que antecede se desglosa de la forma siguiente:

\$113,286.72 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M. N.), más la cantidad de \$18,125.87 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 87/100 M. N.), por concepto del 16% de IVA, reteniéndosele las cantidades de \$11,328.67 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 67/100 M. N.), por concepto del 10% de ISR y de \$12,083.91 (DOCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 91/100 M. N.), por concepto de las dos terceras partes del IVA.

Dicha cantidad será cubierta mediante 6 pagos mensuales, cada uno por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para tales efectos el "PRESTADOR" deberá expedir y presentar el comprobante fiscal digital por internet que sustente cada uno de los pagos señalados en el párrafo anterior, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, ante la Secretaría de Gestión Estratégica encargada de realizar el pago; anexando sin excepción una copia del avance de sus servicios de conformidad a la cláusula denominada informes de este Contrato.

El "IPN" deberá cubrir cada una de dichas aportaciones en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la expedición y presentación ante el "IPN" del comprobante fiscal digital por internet por cada pago o pagos de conformidad al párrafo anterior, y una vez que se cuente con el recurso financiero aprobado.

En caso de que el "PRESTADOR" no presente en tiempo y forma dicha documentación el "IPN" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las partes acuerdan que en caso de que la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.

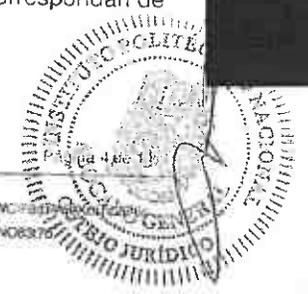
En el supuesto de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes señalan como lugar de pago, las oficinas de la Secretaría de Gestión Estratégica, ubicadas en Avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número Colonia la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero Código Postal 07738, Ciudad de México.

QUINTA. IMPUESTOS.

Las partes acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad con lo que establecen las Leyes Fiscales correspondientes.

SEXTA. INFORMES.



owcWQPhJByp6817o2MCh48m4+Zfob+cy2v6Eub+19Gnyv8Wyn+Qj+366bf vZRztWxNkz1PcM1u6/zt1Xt0exx6Uxsyn75Vg4WC+3a1Tgexou
oM3t172b+3H+40x0U21b+NGoTUMJ+MPJ4M7M7MT+8bc 19Xx+zZaYaenFiadYYDvvh79pGAXIAIDJkhPMxslLErHhQNP0scTleW3NC8376
/9bWys83xlcH0/n31z3Pjt7MynEp2bmbCUXAMb00X20CLMIO...

1. Por atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para prestar el servicio.
2. Por incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato y su Anexo Único.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 1% (UNO PORCIENTO) del valor total de los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar IVA), por cada día natural de atraso (sin exceder de 30 días naturales) o alcance su tope máximo será del 10% (DIEZ PORCIENTO) del importe total (sin agregar IVA) de los servicios.

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso o incumplimiento parcial y hasta:

1. El día en que se preste el servicio a entera satisfacción del IPN.
2. En su caso alcance el tope máximo señalado.
3. Se cumpla el plazo estipulado.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento el "IPN", empezará con el proceso de rescisión correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad politécnica determinen.

El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del IPN.

DÉCIMO PRIMERA. VICIOS OCULTOS.

El "PRESTADOR" se obliga a responder ante el "IPN" por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, el "IPN", se reserva el derecho de ejecutar las acciones conducentes, cuando el "PRESTADOR" le cause daños y/o perjuicios; afecte sus intereses o no subsane los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del Contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

Independientemente del límite legal de las responsabilidades del "PRESTADOR" derivadas de la prestación de los servicios del presente Contrato, dicho límite no aplicará cuando se trate de aquellas que surjan por reclamaciones a consecuencia de la muerte o lesiones de alguna persona; declaraciones que puedan considerarse fraudulentas; cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato, entre otras. Asimismo, el "PRESTADOR" se obliga a responder de forma proporcional el monto del daño que cause dentro de las instalaciones del "IPN", ya sea a empleados de éste o a los bienes que se encuentren dentro de los inmuebles.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "IPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de

oweWOfnJBvqyprB1762M0i-fjnére+Pulanay2oflogwaP6CnyjBMj-XXj+33/66Ev7RztvXNkz1PcM1U0/zilKellomóUcypn65y6VW6JUTWwofic260
 qMPP72hvaHy4W6X53ZbXIGdLpC3MP3M/MTUmTx6i6c19Xx+z2aYsenFadYYDvpuH79pGxliAIDUhhPMxslErihgnPocctfeyONPau7C GENE
 /9bWys83xcH0/n3123F17Myzfp2bmbCUXAMcODX290L MIC==



interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, asimismo podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del Contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, todo lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 de su Reglamento, previa notificación al "PRESTADOR" por escrito y con diez días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato.

Derivado de lo anterior se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "IPN" pague al "PRESTADOR" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa presentación del recibo o factura que reúna los requisitos de Legislación Fiscal vigente.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, mediante la suscripción del convenio modificatorio que corresponda.

DÉCIMO QUINTA. RESCISIÓN.

Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula siguiente, el "IPN" podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que el "IPN" determine la rescisión de este Contrato podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

DÉCIMO SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El "IPN" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- Si el "PRESTADOR" incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Único.
- Si el "PRESTADOR" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado en el Anexo Único.
- Si el "PRESTADOR" suspende injustificadamente los servicios o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del "IPN".
- Si el "PRESTADOR" cede total o parcialmente, bajo cualquier titulo, los derechos y obligaciones que se refiere este Contrato.

0wWQDPnJBy3y6E7oZM0n46m4r-zP0kuy2b9Ecgw8t9Gnyg0WynXXJ+93586E7ZR01W0Nzr1PcM1u6z0Xxi0xx6Uksyn175Vg1WC-F83TWAx0F3D0p
oMBR721v01y-11dX9ZDhXIC-PLU0rG0M-3N7M7dMTzllbc19Xe+Zz0YaenfidYTDvpxH78pGAs1M0JmP-Mu0LE100t0NPosc1rW3N00906
/9bWys63xld+0/n31z3Pj17Myz0e2bmbCIUXAM5ODIX200LMQ==

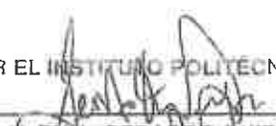


Anexo Único

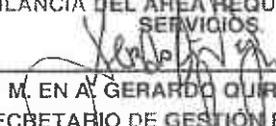
La anterior tabla muestra el objeto descripción general y la lista de actividades que se llevarán a cabo del del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

<p>OBJETO DESCRIPCIÓN GENERAL: LA SECRETARIA DE GESTION ESTRATEGICA REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PRESTADOR, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN TÉCNICA DE LA COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION (CIDA), COLABORANDO EN LA ELABORACION DE INSTRUCTIVOS DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GESTION ESTRATEGICA, EN SU PAPEL DE SECRETARIO TÉCNICO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COMISION DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (COFAA) Y DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES (POI).</p> <p>ASÍ COMO ESTABLECER METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LAS REUNIONES Y CONTAR CON UNA ADECUADA PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA EFICIENCIA, CONSULTA Y CONTROL DE LA INFORMACION DEL ESTADO QUE GUARDA LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS REUNIONES, TANTO DEL COCODI COMO DE LA CIDA.</p>
<p>ELABORAR LA TRANSCRIPCIÓN DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN (CIDA)</p> <p>COLABORAR EN LA REVISIÓN DEL ACTA PRELIMINAR</p> <p>REVISAR Y ADECUAR EL ORDEN DEL DÍA, REMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL DE LA SEP A LOS REQUERIMIENTOS DEL IPN</p> <p>SOLICITAR LA INFORMACIÓN A LAS ÁREAS RESPECTIVAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA DE TRABAJO</p> <p>COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ÁREAS, A LA CARPETA ELECTRÓNICA DE TRABAJO</p> <p>GENERAR LA ESTRUCTURA DE LA CARPETA ELECTRÓNICA EN EL "SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN" (SIGECIDA)</p> <p>ELABORAR MATERIAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE LA CIDA</p> <p>ADECUAR Y SUBIR LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR LAS ÁREAS EN EL SISTEMA (SIGECIDA)</p> <p>COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS CARPETAS DE TRABAJO PARA LA SEP, DIRECCIÓN GENERAL Y SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>ELABORAR LOS OFICIOS DE CONVOCATORIA PARA LOS MIEMBROS E INVITADOS A LAS SESIONES PREVIAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>SOLICITAR AL CENTRO NACIONAL DE CÁLCULO, LA CARGA DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO AL SIGECIDA</p> <p>ACTIVAR EN EL SIGECIDA LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA CONSULTA DE LOS MIEMBROS DE LA CIDA</p> <p>COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS E INVITADOS DE LA CIDA Y EL BUEN DESARROLLO DE LAS SESIONES.</p>

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


M. EN A. GERARDO QUIROZ VIEYRA
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE
LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS
SERVICIOS


M. EN A. GERARDO QUIROZ VIEYRA
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


EDITH LEAL ARCE


ELIMINADO: Rubricas de la página 1 a la 10 y en el Anexo Único página 1, Código QR que contiene R.F.C. de la página 1 a la 11 y en el Anexo Único página 1 y 2, nacionalidad página 2, R.F.C. páginas 2, 11 y en el anexo único página 2, domicilio particular en la página 2 y correo electrónico particular en la página 3, firma página 11 y Anexo Único página 2, ya que son datos personales de carácter confidencial con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Quien realiza la clasificación	
 Dr. Primo Alberto Calva Chavarria Secretario de Gestión Estratégica	 Lic. Victor Manuel Vargas Vasconcelos Jefe del Departamento de Servicios Administrativos

Fecha 4-jul-2017 número IPN-CT-ESP-SIPOT-17-008 del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en donde se aprobó la versión pública.